

Edicto No. SG - 0003-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 1157-19D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por el consumidor, consistentes en: copia cotejada de factura No. 1FHS110005512-00055509 (fj.3); impresión en blanco y negro de 5 vistas fotográficas de zapatillas (fs.57-61).

NO ADMITE la prueba aducida por el apoderado del proveedor, consistente en: cuenta oficial de adidas Panamá Instagram @adidaspa(<https://www.instagram.com/adidaspa/>), sobre los eventos de venta y modelos de calzado adidas Yeezy

ADMITE las pruebas presentadas por el apoderado especial del proveedor, consistentes en: impresión a blanco y negro de captura de pantalla de la página web www.instagram.com/adidaspa/, de título adidaspa (fj.62); impresión de captura de pantalla de la página web www.instagram.com/p/B2hlOrQgeYX/, de título YEEZY BOOST 350 V2 CLOUD WHITE (fj.63).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

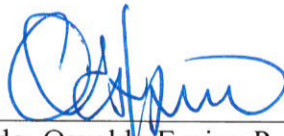
(Fdo.)

Edilma López.

Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DDQ/dh
Queja No. 1157-19D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy dos (2) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

